

**EXENTO**

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

DECRETO ALCALDICIO N° 0000446

QUINTERO, 09 FEB. 2018

VISTOS:

- 1.- Patente rol N° 202415, local de venta de ropa a nombre de **Victor Alberto Quiroga Quercero**.
- 2.- Correspondencia de interesado derivada al Departamento de Dirección de Obras Municipales adjunto al Memorándum N° 08/18 de fecha 05.01.2018, en la cual el interesado solicita autorización de ocupación en el frente de su local comercial.
- 3.- Informe Técnico N° 09 de fecha 31.01.2018, de Director (S) de Obras Municipales a Encargada de Patentes Comerciales en el cual se señala la característica de Bien Nacional de Uso Público del lugar el cual se busca utilizar.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO

- 1.- **AUTORÍCESE**, el uso de parte de un Bien Nacional de Uso Público ubicado en acera Oriente de calle 21 de Mayo a la altura del N° 1665, comuna de Quintero, en una superficie de 9.36 mts<sup>2</sup>., al contribuyente Sr. Victor Alberto Quiroga Quercero Rut. [REDACTED] para que en éste lugar se instale provisoriamente mientras el local se encuentre abierto, exhibidores de ropa y maniqués, por el período comprendido entre el día 18 de Enero de 2018 hasta el día 15 de Marzo de 2019.
- 2.- **SEÑÁLESE**, que el presente Decreto Alcaldicio no exime al contribuyente del cumplimiento de las normas de seguridad establecidas, en el caso de realizarse instalaciones eléctricas en el espacio autorizado, debiendo declararse estas instalaciones en la superintendencia de electricidad y combustibles previamente para su utilización y a la cancelación de los derechos pertinentes por la utilización del Bien Nacional de Uso público.-
- 3.- **ESTIPULESE**, que la presente autorización definida en el párrafo 1.- del presente Decreto Alcaldicio, corresponde a una autorización de utilización provisoria del terreno, por ende, este municipio se reserva el derecho de poner término anticipado de la presente autorización si así lo estimara en beneficio del bien nacional de uso público autorizado.
- 4.- **SEÑÁLESE**, que queda estrictamente prohibido; vender, alquilar, ceder, traspasar, la utilización del lugar, a otra persona distinta a la individualizada en el punto 1 del presente Decreto Alcaldicio, y/o darle un uso distinto al lugar antes señalado, y que el no cumplimiento de ésta directiva dará sustento inmediato a la caducidad del presente Decreto.
- 5.- **Anótese, Realícese, Infórmese y Archívese.**



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



RUBEN GUTIERREZ CABRERA  
ALCALDE (S)

**Distribución:**

- 1.- Alcaldía.
  - 2.- Secretaría Municipal.
  - 3.- Encargado patentes comerciales
  - 4.- Sr. Victor A. Quiroga Quercero.
  - 5.- Asesor Jurídico.-
  - 6.- D.O.M.
- RGC/YGS/LAO/FJJD/arge